



Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Providencia: **INTERLOCUTORIO No.440.**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: GONZALO CARDONA TRIANA C.C.16.355.952
Demandado: JAVIER HARRISON AMAYA PIMIENTA C.C. 14.799.062
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2020-00340-00

ASUNTO :

En base en la solicitud elevada el 7 de marzo de 2022, por la apoderada del extremo demandante, por medio de la cual solicita el levantamiento de la medida de embargo sobre las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero del señor Javier Harrison Amaya Pimienta en los establecimientos financieros, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO y BANCOOMEVA, y al considerarlo procedente, este despacho procederá a levantar la medida decretada mediante auto interlocutorio No.077 de febrero 1 de 2021 en su numeral segundo, la cual fue comunicada mediante oficio circular No.127 de febrero 4 de 2021, en consecuencia se;

RESUELVE :

PRIMERO: CANCELAR la medida de embargo y retención que recae sobre las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero del señor Javier Harrison Amaya Pimienta, quien se identifica con la C.C.14.799.062, en los establecimientos financieros, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO y BANCOOMEVA, medida que fue comunicada a través del oficio circular No. 127 de febrero 4 de 2021. Líbrese la correspondiente comunicación a las entidades antes mencionadas.

SEGUNDO: no condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ
NOTIFICACIÓN

Estado No. 044
El anterior auto se notifica Hoy 31 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Oficio Circular No.445.

Señores:

BANCO _____
Ciudad

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GONZALO CARDONA TRIANA C.C.16.355.952
Demandado: JAVIER HARRISON AMAYA PIMIENTA C.C. 14.799.062
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2020-00340-00**

Por medio de la presente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia se profirió auto interlocutorio No.440 de la fecha, en el cual se resolvió:

*“... **ÚNICO: CANCELAR** la medida de embargo y retención que recae sobre las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero del señor Javier Harrison Amaya Pimienta, quien se identifica con la C.C.14.799.062, en los establecimientos financieros, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO y BANCOOMEVA, medida que fue comunicada a través del oficio circular No. 127 de febrero 4 de 2021. Librese la correspondiente comunicación a las entidades antes mencionadas. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**”.*

Lo anterior para que se proceda a dejar sin efecto alguno el oficio No. 127 de febrero 4 de 2021.

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario